

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°0178-2014-GM-A/MPJB**

Villa Locumba, 19 de junio de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 355-2014-AMEP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de junio de 2014, el Lic. Antonio Andrés Durán Gárate, Jefe de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, solicita la Exoneración de Marcado de Registro de Asistencia, para el personal a su cargo el señor Jaime De La Cruz Coila Ramos, debido que sus labores de operador de maquinaria tiene cumplirlos en el KM. 1990 de la ruta Panamericana PE-1S (cerca a la Región Moquegua).



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Art. 18° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, establece: "Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes".

Que, con Informe N° 351-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de junio del 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala, teniendo en consideración que el servidor Jaime De La Cruz Coila Ramos, Operador de Moto niveladora CAT-140H, tiene que cumplir labores cerca a la zona a la región Moquegua Km. 1990 de la ruta panamericana PE-1S; considera Procedente atender la solicitud de exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, a partir del 02 de junio hasta el término del contrato de alquiler de maquinaria pesada o según disponga su jefe inmediato.

Que, con Opinión Legal N° 259-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 16 de junio de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el pedido de exoneración de marcado de reloj en favor del servidor Jaime De La Cruz



Coila Ramos, Operador de Moto niveladora CAT-140H, desde el 02 de junio de 2014 hasta el término del contrato de alquiler de maquinaria pesada o concluya su vínculo laboral; correspondiendo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ver el mecanismo respecto para su control de asistencia.

Que, con Informe N° 309-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 16 de junio de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj a favor del servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Sr. Jaime De La Cruz Coila Ramos.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** de la marcación del Registro de Asistencia en el reloj digital al servidor Jaime De La Cruz Coila Ramos, con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio de 2014 hasta el término del contrato de alquiler de maquinaria pesada o según lo disponga su jefe inmediato; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la aplicación del mecanismo de Control de Asistencia respectiva en el lugar de trabajo del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al servidor y demás instancias administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

G. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA  
GERENTE MUNICIPAL